



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41396-31-89-002-2013-00079-02

Auto de Sustanciación No. 0584

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por JESÚS EVER LIEVANO SÁNCHEZ en contra de JOSÉ DE JESÚS GARCÍA PATIÑO, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA, HUILA - COOTRANSPLATEÑA Y OTROS.

El 13 de los corrientes, se recibió vía correo electrónico, memorial de la abogada LAURA DANIELA VELANDIA ROJAS, apoderada de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA.", manifestando renunciar al poder otorgado, motivando su solicitud en el fenecimiento del vínculo contractual con tal empresa.

El artículo 76 del C.G.P, establece: *"(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Como quiera que no se encuentra acreditado el precitado requisito, pues el documento adjunto a la manifestación no es la comunicación propiamente dicha, sino únicamente la renuncia ante este Tribunal, no se podrá aceptar la misma.

Por lo anterior, este despacho **DISPONE:**

NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LAURA DANIELA VELANDIA ROJAS, como apoderada de la parte demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA LTDA - "COOTRANSPLATEÑA LTDA.".

NOTIFÍQUESE



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad94f214723692f18a65d898d98e0f41bbd62626938cb0accdae289adeeee2bbc**

Documento generado en 13/10/2022 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>